



### **LTAIPSLP84XLIG**

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado San Luis Potosí, Capítulo III de las Facultades y Obligaciones del Síndico, Artículo 75 El Síndico tendrá las siguientes facultades y obligaciones “VI. Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia”, Sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que el Municipio de Charcas no recibió ni realizó donaciones de bienes muebles o inmuebles en el mes a reportar.